

Polo de Desarrollo Industrial de Huelva queda ampliada en los términos municipales de Palos de la Frontera y de Moguer, en la zona comprendida dentro de la descripción siguiente: Al Norte, Estero de «Domingo Rubio», límites actuales del Polígono Industrial Nuevo Puerto y Zona de Servicio del Puerto; al Oeste, la ría del Tinto y del Odiel; al Sur, terrenos de la urbanización C. I. P. A. R. S. A.; Laguna de las Madres, explotación agrícola denominada «Sur-Hortícola», brazo Norte de la Laguna de las Madres hasta la calle de separación de los cuarteles L. E. I. del monte «Ordenados de Moguer», siguiendo por la calle citada hasta la separación de los cuarteles H. E. I. del mismo monte, y al Este, calle de separación de los cuarteles H. E. I. prolongando esta alineación hasta el Estero de «Domingo Rubio», uniéndose en este punto con el límite Norte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de marzo de 1975.

GUTIERREZ ÇANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 15 de enero de 1974 en los Polos de Desarrollo

Número expediente	Empresa	Beneficios
	<i>Polo de Huelva</i>	
2/345	Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima	A (sin subvención) *
2/346	Ertisa, S. A.	A (sin subvención) *

Número expediente	Empresa	Beneficios
2/355	Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima	A (sin subvención) *
2/356	Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima	A (sin subvención) *
2/364	Compañía Española de Petróleos, S. A.	A (sin subvención) *
2/365	Compañía Española de Petróleos, S. A.	A (sin subvención) *
2/366	Compañía Española de Petróleos, S. A.	A *
2/367	Compañía Española de Petróleos, S. A., para constituir Sociedad con Dow Chemical Ibérica, S. A.	A (sin subvención ni crédito oficial) *
2/372	Dow-Unquinesa, S. A.	A (sin subvención ni crédito oficial) *
2/373	Dow-Unquinesa, S. A.	A (sin subvención ni crédito oficial) *
2/374	Dow-Unquinesa, S. A.	A (sin subvención ni crédito oficial) *
2/375	Mitsui & Co. Española, S. A., y otros (para constituir Sociedad)	A (sin subvención ni crédito oficial) *
2/382	Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima	A *

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	SI	SI	SI	SI
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.	SI	SI	SI	SI
3. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	SI	SI	SI	SI
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	NO
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	NO
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	NO
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	NO
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ...	SI	SI	NO	NO
10. Subvención	10 %	5 %	—	—

7089

ORDEN de 26 de marzo de 1975, complementaria de la de 18 de septiembre de 1974, que resolvió el concurso convocado por la de 15 de enero de 1974, para la concesión de beneficios en los polos de desarrollo industrial.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 18 de septiembre de 1974 y 22 de enero de 1975 resolvieron la mayor parte de las peticiones presentadas en las dos primeras fases del concurso convocado por la de 15 de enero de 1974 para la concesión de beneficios a las

actividades que se establecieran en los polos de desarrollo industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 39 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Finalizado el 30 de septiembre de 1974 el plazo de presentación de solicitudes para la tercera fase del citado concurso, han sido examinadas primero por las distintas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y posteriormente los Ministerios de Hacienda, de Educación y Ciencia, de Industria, de Agricultura

y de Relaciones Sindicales han emitido informe en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, a la vista de los informes de los distintos Departamentos y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria del concurso y las directrices de política de desarrollo regional establecidas en el Plan, ha efectuado la selección de una parte de las mismas, quedando otras pendientes de resolución, bien por ser necesaria una información complementaria a facilitar por las Empresas o por exigir un estudio más amplio por la Administración.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1974 queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.º y en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1974.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 15 de enero de 1974 en los polos de desarrollo

Número expediente	Empresa	Beneficios
<i>Polo de Granada</i>		
8/92	Antonio Estevan Pérez de Maravilla y otros (para constituir Sociedad)	A (sin subvención)
8/97	Unión Alcohólica Española, Sociedad Anónima	A (sin subvención)

Número expediente	Empresa	Beneficios
<i>Polo de Córdoba</i>		
9/88	María Magdalena Molero Cabello	A
9/92	Amadeo Peñalver Montoya ...	B (sin subvención)
9/97	Elanco Química, S. A.	A *
<i>Polo de Oviedo</i>		
10/179	Ferrocarriles Especiales Asturianas, S. A.	B (sin subvención) *
10/194	Colegio «Nuestra Señora de Covadonga»	A
10/199	José Miguel Álvarez Requejo.	B
10/200	Productos Carnicos Ya, S. A.	A
10/204	Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.	A
10/208	Marítima del Musel, S. A. ...	A *
10/210	Central Hortofrutícola Asturiana, S. A.	A *
10/211	Cristalería Española, S. A. ...	B (sin subvención)
10/215	Compañía General de Bebidas, S. A.	A (sin subvención)
10/217	Industrial Asturiana de Grasas y Proteínas, S. L.	B (sin subvención)
10/221	Productos Carnicos La Tila, Sociedad Anónima	A
10/228	Tetracero, S. A.	A (sin subvención)
10/229	Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.	C
<i>Polo de Logroño</i>		
11/77	Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima	A *
11/79	Interforja, S. A.	A *
11/80	Electra de Logroño, S. A.	A (sin subvención ni crédito oficial)
11/81	Bodegas Lagunilla, S. A.	A (subvención del 5 %)
11/83	Tabacalera, S. A.	A (sin subvención)
<i>Polo de Villagarcía de Arosa</i>		
12/82	Canteirosa (a constituir)	A
12/90	Cofrusa (a constituir)	A *

(*) Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	SI	SI	SI	SI
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI
3. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	SI	SI	SI	SI
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	NO
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	NO
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	NO
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	NO
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
10. Subvención	10 %	5 %	—	—